GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo 23261 de 15 de septiembre de 1992 dispone la reestructuración del Sistema de Financiamiento para la Vivienda, estableciendo en su artículo 4to, inciso a), que el Fondo Nacional de Vivienda Social reemplaza al Fondo Nacional de Vivienda creado por Decreto Supremo 21660;

Que el artículo 6to. del Decreto Supremo 23261, dispone asimismo que el Fondo Nacional de Vivienda Social se constituye en una entidad de intermediación financiera de segundo piso, habilitada para captar financiamiento interno y externo y canalizar recursos a las entidades de crédito intermediarias;

Que el artículo 11 incisos a) y b), del decreto Supremo 23261, establece la estructura organizativa básica del Fondo Nacional de Vivienda Social, señalando en su inciso c), que el resto de la estructura será definido en el Estatuto Orgánico y en el Manual de Funciones aprobado por el Directorio y refrendado por el Ministerio de Asuntos Urbanos;

Que en aplicación del Decreto Supremo 23261 y del Decreto Supremo 23855, el Directorio del Fondo Nacional de Vivienda Social, mediante Resolución 042/95 de fecha 22 de junio de 1995, aprueba el Estatuto Orgánico de esa entidad, Estatuto que establece la estructura organizativa total del Fondo de Vivienda Social;

Que las funciones y responsabilidades del Fondo Nacional de Vivienda Social, determinan la necesidad de contar con personal calificado, cuyas remuneraciones sean acordes con las responsabilidades asignadas;

Que a los efectos señalados se requiere la asignación presupuestaria correspondiente, reforzando la partida 11700 del presupuesto aprobado de la gestión 1996 para la entidad.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el traspaso intrainstitucional, dentro el grupo 10000 "SERVICIOS PERSONALES" del presupuesto de la gestión 1996, para el Fondo Nacional de Vivienda Social, de la partida 12100 "Personal Eventual" a la partida 11700 "Sueldos" por un monto de Bs2.141.807.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de la Presidencia y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Franklin Anaya Vásquez, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, Raúl España Smith, Fernando Candia Castillo, Freddy Teodovich Ortíz, Moisés Jarmúsz Levy, Hugo San Martín Arzabe, Mauricio Balcazar G., Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.